

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COntamazá



"AÑO DEL FORT ALECIMIENTO DE LA SOBERANIANACION AL "
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DECONTUMAZA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 008-2022-MPC

Contumazá, 24 de enero del 2022

VISTO; el Informe Nº 079-2021-MPC/SLTM/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural referente a Montos No Cobrados en la Reducción de Metas correspondiente a Gastos Generales de Contrato de Servicio Nº 011-2020-MPC/CS del SERVICIO DE "EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: VENTANILLA – LA FLORIDA- EMP. CA-1382 (EL PRADO ALTO) - TOLON", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, a través del artículo 1º de la Ley Nº 30225, establece que la finalidad de la normativa de contrataciones es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tener una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en ese sentido el Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en Disposiciones Adiciones establece que: Todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremos N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley Nº 30225, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; y, es así que en el numeral 34.2 del referido artículo estipula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Del mismo modo, en el numeral 34.3 señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Esto implicaría que se siga el mismo procedimiento que para la ejecución de prestaciones adicionales.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DEL SESOUICENTENARIO DELA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 06 de octubre del 2020 se suscribió el Contrato de Servicio N° 011-2020-MPC/CS para la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Ventanilla-La Florida-EMP:CA-1382 (EL PRADO ALTO)-Tolón", teniendo un monto contractual de cuatrocientos cuarenta y cinco mil diecisiete con 56/100 soles (S/. 445,017.56), que incluye todos los impuestos de Ley, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato, teniendo un plazo de ejecución de la presentación de 430 días calendarios.

Que, con fecha 24 de junio del 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita mediante Informe N° 755-2021-MPC/SLTM/GDUR la aprobación mediante acto resolutivo la reducción de metas del Contrato de Servicio N° 011-2020-MPC/CS para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: VENTANILLA-LA FLORIDA-EMP. CA-1382 (EL PRADO ALTO)-TOLON cuyo monto contractual asciende a S/. 445,017.56 soles, del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el monto de S/. 14,816.93 soles y del Mantenimiento Rutinario el Monto de S/. 7,840.83 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2021-GM/MPC de fecha 02 de julio del año 2021 se aprueba la reducción de prestaciones y en consecuencia la reducción de metas y monto contractual del Contrato de Servicio N° 011-2020-MPC/CS para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: VENTANILLA-LA FLORIDA-EMP. CA-1382 (EL PRADO ALTO)-TOLON; cuyo monto contractual asciende a S/. 445,017.56 del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el monto de catorce mil ochocientos dieciséis con 93/100 soles (14,816.93) y del Mantenimiento Rutinario el Monto de siete mil ochocientos cuarenta con 83/100 soles (7,840.83) debido a que no se ejecutaron las partidas, detalladas en dicha resolución.

Que, mediante Informe Nº 079-2022-MPC/SLTM/GDUR de fecha 19 de enero del 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que mediante la resolución descrita en el párrafo anterior la aprobación que se consignó corresponde a nivel de Costo Directo, sín embargo, debe incluirse los Gastos Generales, Utilidad e IGV.

Por lo que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural detalla el monto total a deducir en la Fase Il-Mantenimiento Periódico del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Ventanilla-La Florida-EMP.CA-1382 (EL PRADO ALTO)-Tolón, el mismo que asciende a la suma de veinte mil no veciento ochenta con 78/100 soles (S/. 20,980.78), conforme el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Und.	Metrado Reducido	Precio S/.	Parcial S/.
02	PAVIMENTOS				12,787.84
02.01	CAPA NIVELANTE E=0.05M	МЗ	9.01	21.02	189.44
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15M	МЗ	446.12	28.24	12,598.39
03	TRANSPORTES				2,029.10
03.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA < 1 K M	M3Km	96.44	7.23	697.26
03.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR> 1KM	МЗКт	396.06	2.45	970.35







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contuma<u>ya</u>* GERENCIA MUNICIPAL



"ANOD EL FORTALE CIMIENTO DE LA SOBERANIA NA CIÓ N AL"
"ANODEI .SESQUICENIEN ARIO DE LA CREACION POLITICADE LA PROVINCIADE CONTUMAZA"

TOTAL	PRESUPUESTO				20,980.78
IGV18%	%				3,200.46
SUB TOTAL					17,780.32
Waland Androno					***
UTILIDA	AD 8%				1,185.35
GASTOS GENERLES 12%					1,778.03
COSTO DIRECTO					14,816.93
03.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	МЗКт	76.40	2.45	187.18
03.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1KM	M3Km	24.11	7.23	17 4.31



Sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural precisa que el monto no cobrado en la reducción de metas correspondiente a los Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) asciende a la suma de seis mil ciento sesenta y tres con 84/100 soles (S/. 6,163.84), conforme cuadro adjunto:

MONTO INCLUYENDO GG, U e IGV	20,980.78
MONTO A NIVEL DE COSTO DIRECTO - DR	14,816.93
	Wild about 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
MONTO A REDUCIR MEDIANTE ADENDA	6,163.85

Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 079-2022-MPC/SLTM/GDUR, descrito con anterioridad, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante Acto Resolutivo con respecto a los Montos No Cobrados en la Reducción de Metas pertenecientes a Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas-IGV en el Mantenimiento Periódico del Contrato de Servicio Nº 011-2020-MPC/CS-SERVICIO DE "EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: VENTANILLA – LA FLORIDA- EMP. CA-1382 (EL PRADO ALTO) - TOLON", teniendo en cuenta que:



- Monto Contractual asciende a Cuatrocientos cuarenta y cinco mil diecisiete con 56/100 soles (S/. 445,017.56), consignado en el Contrato de Servicio Nº 011-2020-MPC/CS, y, que el monto total a deducir en la Fase Il-Mantenimiento Periódico del Servicio pertenece a la suma de catorce mil ochocientos dieciséis con 93/100 (S/. 14,816.93) a nivel de costo directo.
- El monto reducido en la Resolución de Gerencia Municipal Nº 103-2021-GM/MPC del Contrato de Servicio Nº 011-2020-MPC/CS de la Fase II corresponde a S/. 14,816.93 a nivel de costo directo; y, de la Fase III la suma de S/. 7,840.83 incluido los Gastos Generales, Utilidad e IGV.
- GDUR precisa, que el monto total a deducir en la Fase Il-Mantenimiento Periódico del Servicio del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Ventanilla-La Florida-EMP.CA-1382 (EL PRADO ALTO)-Tolón, pertenece



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaçã

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑODEL FORTALECIMIENT ODELA SOBERANIA NA CION AL"
"AÑODEL SESOUI CENTENARIODE LA CREA CIONPOLITICADE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

a la suma de veinte mil novecientos ochenta con 78/100 soles (S/. 20,980.78) incluido Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas-IGV.

- GDUR precisa que mediante informes de valorizaciones de la Fase III se procedió a descontar mensualmente la suma de S/. 1,234.75 soles hasta alcanzar el valor total aprobado de las reducciones de prestaciones que asciende a S/. 14,816.93 soles correspondiente a la Fase II, llegando en el mes de diciembre finalizar el descuento total de lo mencionado.
- El monto no cobrado en la reducción de metas correspondiente a los Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) de la Fase II-Mantenimiento Periódico asciende a la suma de S/. 6,163.84 (seis mil diento sesenta y tres con 84/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 125-2020-MPC, de fecha 22 de julio de 2020 delega al Gerente Municipal las facultades para aprobar la reducción de bienes servicios y Obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento.

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION DE METAS CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IMPUESTO GENERAL A LAS MENTAS (IGV) DE LA FASE II-MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CONTRATO DE SERVICIO Nº 011-2020-MPC/CS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: VENTANILLA—LA FLORIDA- EMP. CA-1382 (EL PRADO ALTO) - TOLON; cuyo Monto Contractual asciende a Cuatrocientos cuarenta y dinco mil diedisiete con 56/100 soles (S/. 445,017.56), del cual se debe deducir para el Mantenimiento Periódico el Monto de seis mil ciento sesenta y tres con 84/100 soles (6,163.84).

MONTO INCLUYENDO GG, U e IGV	20,980.78
MONTO A NIVEL DE COSTO DIRECTO - DR	14,816.93
	nadid on mark &
MONTO A REDUCIR MEDIANTE ADENDA	6,163.85

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el Expediente Completo adjuntando la presente Resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por ser el Órgano Encargado de Contrataciones con la finalidad de que cumpla con expedir la Adenda correspondiente en conformidad con la presente resolución y con el Contrato de Servicio N° 011-2020-MPC/CS; asimismo, se DISPONE realice las acciones inherentes a su cargo en el marco de la normativa legal vigente y aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Logística y Servicios Generales, adoptar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO:</u> DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

CC. Archivo Econ Jernando M. Cobardillas Torres
senzare municipal